*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 136/155; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Marcelo Antonio Gottifredi y María Gottifredi, en conjunto, en la suma de siete mil seiscientos pesos ($ 7.600).

Asimismo, por la tarea cumplida a fs. 233/236 vta. y de acuerdo con la mencionada normativa, se fijan los emolumentos de los doctores Marcelo Antonio Gottifredi y María Gottifredi, en conjunto, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA